

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

20249 *ORDEN HAC/2580/2002, de 8 de octubre, por la que se autoriza al Consorcio del Depósito Franco de Bilbao la desafectación de instalaciones del depósito franco.*

El Consorcio del Depósito Franco de Bilbao, concesionario de un depósito franco ubicado en el puerto de dicha ciudad, integrado por varias parcelas y almacenes en el Muelle de Reina Victoria de Santurce, con una superficie total de 30.667 metros cuadrados, y un almacén de 4.454 metros cuadrados en el Canal de Deusto, solicita la desafectación de este último almacén, y el traslado de su domicilio social al citado muelle, en donde quedará constituido dicho depósito.

Fundamenta su petición con base a los Reglamentos (CEE) números 2913/92, de 12 de octubre de 1992 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L-302, de 19 de octubre de 1992) —Código Aduanero Comunitario—, y 2454/93, de 2 de julio de 1993 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L-253, de 11 de octubre de 1993) —disposiciones de aplicación del Código Aduanero—, así como en la Orden de 2 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 17), habiendo aportado toda la documentación que exige el apartado 2 de la norma primera de dicha Orden.

La entidad del solicitante goza de una gran experiencia sobre el particular, habida cuenta que desde el año 1918, y con base al Real Decreto de 30 de julio de 1918 («Gaceta de Madrid» de 24 de agosto), es concesionario del depósito franco instalado en el puerto de dicha ciudad, cuyas superficies y ubicaciones han ido variando en el transcurso de los años para adaptarlas a las necesidades comerciales, la última de las cuales se llevó a término en virtud de la Orden de 25 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo).

La Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Vizcaya (Bilbao), que ha girado visita a las instalaciones, informa favorablemente la petición.

Vistas las disposiciones antes citadas y las Leyes 37/1992, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Impuesto sobre el Valor Añadido, y 38/1992, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29) de Impuestos Especiales, dispongo:

Primero.—Se autoriza al Consorcio del Depósito Franco de Bilbao, número de identificación fiscal G-48108997, con domicilio en el Muelle Reina Victoria, sin número, de Bilbao, la desafectación del almacén (D-9), con 9.000 metros cuadrados cubiertos y 3.000 metros cuadrados descubiertos.

Segundo.—El depósito franco quedará constituido en su totalidad por las instalaciones situadas en el Muelle «Reina Victoria» de Santurce.

Disposición derotatoria.

Queda suprimido el punto b) del apartado segundo de la Orden de 25 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo) en los términos expuestos.

Madrid, 8 de octubre de 2002.

MONTORO ROMERO

20250 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 7, 8, 9 y 11 de octubre de 2002 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 7, 8, 9 y 11 de octubre de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 7 de octubre de 2002:

Combinación ganadora: 45, 6, 10, 35, 2, 12.

Número complementario: 47.

Número del reintegro: 1.

Día 8 de octubre de 2002:

Combinación ganadora: 5, 14, 17, 38, 21, 13.

Número complementario: 4.

Número del reintegro: 6.

Día 9 de octubre de 2002:

Combinación ganadora: 43, 47, 10, 40, 37, 19.

Número complementario: 36.

Número del reintegro: 4.

Día 11 de octubre de 2002:

Combinación ganadora: 37, 35, 23, 1, 18, 3.

Número complementario: 8.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 21, 22, 23 y 25 de octubre de 2002, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 14 de octubre de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 3 de marzo de 2000), el Director comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE FOMENTO

20251 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2002, de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, a celebrar en la Ciudad de Ceuta y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas así como el lugar, fechas y horas de la celebración de los ejercicios.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transporte de viajeros y de mercancías por carretera será necesario acreditar previamente el cum-

plimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los documentos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Fomento, de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio).

Es competente para convocar las presentes pruebas la Dirección General de Transportes por Carretera al no haber asumido la Ciudad de Ceuta las competencias correspondientes.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera, en la Ciudad de Ceuta, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Ámbito de las pruebas.—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y de mercancías por carretera, a celebrar en la Ciudad de Ceuta.

Segunda. Ejercicios.—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden ministerial, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. Solicitudes.—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, sita en Explanada Muelle de Poniente Galería C, bajo, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen serán de 17 euros, por la presentación a las pruebas de cada modalidad profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, dos, 4.2.1 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y la disposición final primera, apartado 5, de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

El ingreso se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso, modelo 790, señalado en la Orden de 4 de junio de 1998, por la que se regula la gestión recaudatoria de las tasas de la Hacienda Pública. En dicho documento de ingreso, junto a los datos del solicitante, constará la siguiente información:

Tasa: Prestación de servicios y actuaciones de la Administración en materia de ordenación de los transportes terrestres.

Código de tasa: 061.

Titular: Ministerio de Administraciones Públicas.

El ingreso podrá efectuarse en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.) mediante la presentación directa del documento de ingreso, modelo 790, previamente confeccionado. La entidad validará en ese momento la operación. El ejemplar número 1, autocopiativo blanco, deberá ser entregado a la Administración junto al resto de la documentación necesaria para poder concurrir a las pruebas.

Las solicitudes deberán acompañarse del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: Don José Antonio Fernández García.

Vocales: Don José Antonio Terrio Fernández-Muñiz; don Felipe Peña Vázquez, y don Carlos Alberto Guitard Banet.

Secretario: Don Francisco Verdú Abellán.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Rosario Castillo García.

Vocales: Don Sergio Moreno Mateos; doña Margarita Nieto Pujalte, y doña Rosa Ana Mendo Ruiz.

Secretario: Don José Antonio González Ruiz.

Quinta. Lugar, fechas y horas de los ejercicios.—Las pruebas se celebrarán en el lugar, días y horas siguientes:

Lugar: Instituto de Enseñanza «Siete Colinas». Avenida de África, sin número. Ceuta.

Fechas y horas:

Lunes, 2 de diciembre de 2002: Ejercicio específico de mercancías.

Primera parte: De nueve a once horas.

Segunda parte: De once treinta a trece treinta horas.

Martes, 3 de diciembre de 2002: Ejercicio específico de viajeros.

Primera parte: De nueve a once horas.

Segunda parte: De once treinta a trece treinta horas.

Sexta. Domicilio y requisitos de los aspirantes.—Únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la Ciudad de Ceuta, los aspirantes que tengan su domicilio legal en la misma, o si concurren las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Orden de 28 de mayo de 1999 citada.

Para ello, deberán presentar al Tribunal correspondiente, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Madrid, 3 de octubre de 2002.—El Director general, Juan Miguel Sánchez García.

MODELO QUE SE CITA

Circunscripción donde se solicita celebrar las pruebas: Ceuta

A. Datos del solicitante

Nombre:

Apellidos:

Número DNI:

Nacido/a en:

Localidad:

Provincia:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Calle: Número:

Localidad:

Provincia: Código postal:

Teléfono:

B. Pruebas a las que se presenta

(Señálese con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte interior e internacional de mercancías.
 Transporte interior e internacional de viajeros.

C. Documentación que se aporta

- Fotocopia del DNI.
 Justificante/s de ingreso de los derechos de examen correspondiente/s a las pruebas de:

(Fecha y firma del solicitante)

Ilmo. Sr. Director general de Transportes por Carretera.

20252 RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2002, de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, a celebrar en la Ciudad de Melilla y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas así como el lugar, fechas y horas de la celebración de los ejercicios.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento, aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan